



RESOLUCION No. CSJHUR22-63  
9 de febrero de 2022

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUO22-6 del 9 de febrero de 2022, la doctora María Camila Escobar Mora, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse del despacho durante los días 10 y 11 de febrero de 2021, con el fin de atender diligencias personales.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

*“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.*

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación está facultada para conceder el permiso solicitado por la doctora María Camila Escobar Mora, por lo cual impartirá su aprobación.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso a la doctora María Camila Escobar Mora, Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse en su cargo en el despacho los días 10 y 11 de febrero de 2021, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Magistrada

ERS/MCEM